

"TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA"

Entre los suscritos, por una parte, MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaría General nombrada mediante Resolución No. 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante acta No. 118 del 01 de marzo de 2007 y debidamente delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 0425 del 03 de junio de 2010, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato interadministrativo se denominará EL ICETEX, y por la otra NELSI MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.609.499 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien en su calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DESPERTAR DEL SUR, tal como consta en el Resolución Nro.192 del 2000, Acta de Posesión Nro. 4249 del 01 de Diciembre del 2000 y certificación de la Secretaría de Educación oficina de Inspección y Vigilancia de la Alcaldía de Barranquilla del 5 de Septiembre de 2011, quien en adelante se denominará EL BENEFICIARIO, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo para el traspaso de los bienes muebles inservibles del ICETEX ubicados en el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Barranquilla, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Coordinador de Recursos Físicos responsable de la administración de los bienes muebles del ICETEX conforme al acuerdo 027 del 31 de julio de 2008, presentó al Comité de Bienes (conformado por la Secretaria General, Director de Contabilidad, Jefe de la Oficina de Control Interno, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Coordinación de Recursos Físicos y Profesional I del Grupo de Recursos Físicos) el inventario de bienes muebles ubicados en el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Barranquilla, para poner a su consideración que dichos bienes muebles se clasifiquen como inservibles, como producto de la readecuación física de la oficia e implementación del sistema de oficina abierta 2. Que el Acuerdo No. 027 del 31 de Julio de 2008 mediante el cual se adopta la Política General sobre la Administración de los Bienes Muebles clasificados por la Entidad como Inservibles en su artículo 1 define "Son Bienes muebles inservibles del ICETEX los activos totalmente depreciados o amortizados que sean retirados del servicio por obsolescencia, deterioro o que no se encuentren en condiciones de uso, igualmente aquellos que la entidad no requiere para su funcionamiento sin que estén totalmente depreciados o amortizados" 3. Que el Comité de Bienes recomendó la clasificación de los bienes muebles que presentó el Coordinador de Recursos Físicos como Inservibles y se propuso que se debía definir la destinación de dichos elementos. 4. Que el Coordinador de Recursos Físicos presento estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 25 de Julio de 2011, fundamentando la destinación de los bienes muebles inservibles, según los artículos 2 y 4 del Acuerdo No. 027 del 31 de Julio de 2008 5. Que se expidió la Resolución No. 523 del 22 de Julio de 2011 por la cual se aprobó la clasificación de bienes muebles inservibles, objeto del presente convenio. 6. Que el 26 de julio de 2011 se publicó en la página del ICETEX www.icetex.gov.co la manifestación de voluntad de dar en traspaso los bienes muebles inservibles a entidades públicas, según consta en el formato F119 "Solicitud de actualización de

COCCEP



"TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA"

contenido WEB" No. 125-2011 7. Que la Institución Educativa Distrital Despertar del Sur, mediante oficio a la Asesora de Presidencia de la Zona Norte del ICETEX con fecha 2 de Agosto de 2011, solicitó el traspaso de los bienes muebles inservibles del Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Barranquilla, indicando que el uso de los mismos será para la prestación del servicio público educativo. 8. Que se realizó Comité de Bienes el 30 de Agosto de 2011, según consta en el Acta No. 2011/006, donde se estudio y recomendó a la Presidencia el traspaso de los bienes muebles inservibles, descritos en el anexo, a la Institución Educativa Distrital Despertar del Sur. 9. Que se han cumplido los trámites previstos en el Acuerdo 027 de 2008 en su artículo cuarto "Procedimiento para traspaso de Bienes muebles inservibles" 10. Que conforme con la Resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007 Capítulo III, numeral 24, Parágrafo Primero de la Contaduría General de la Nación, se establece el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las propiedades, Planta y Equipo contenido en el manual de procedimientos que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública al plasmar que: " el traslado de bienes es el proceso mediante el cual se entregan y reciben bienes entre entidades contables públicas, que implica la transferencia de la propiedad de tales bienes" 11. Que la Institución Educativa Distrital Despertar del Sur, debe cumplir con lo estipulado por la Contaduría General de la Nación en relación con los registros contables de los traspasos de bienes de conformidad con el numeral anterior, por lo cual deberá remitir a la Dirección de Contabilidad del ICETEX el registro contable que se realice del traspaso autorizado. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente documento el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente Convenio Interadministrativo es autorizar el traspaso de Bienes Muebles Inservibles del ICETEX del Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Barranquilla a la Institución Educativa Distrital Despertar del Sur del Departamento de Atlántico. CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones. A) DEL BENEFICIARIO: 1. Destinar a la prestación del servicio público educativo, de dicha institución, los Bienes Muebles Inservibles entregados mediante el presente convenio. 2. Asumir el compromiso de no comercializarlos so pena de hacerse responsable por el patrimonio público que representan dichos bienes. 3. Recibir los bienes Muebles Inservibles dentro de los 15 días calendario siguiente a la notificación del Convenio Interadministrativo por la cual se autoriza el traspaso. 4. Cumplir con el registro contable del traspaso, atendiendo el concepto de la Contaduría General de la Nación 5. Remitir a la Dirección de Contabilidad del ICETEX el registro contable que se realice del traspaso autorizado, para obtener coherencia y concordancia en los asientos contables de las dos entidades. 6. Asumir los gastos que ocasionen el traslado y la entrega de los bienes muebles inservibles. B) DEL ICETEX: 1. Entregar los bienes objeto del presente traspaso en el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Barranquilla, mediante acta de entrega y recibo suscrita por el Coordinador de Recursos Físicos de una parte y por la otra el Representante Legal de la Institución Educativa Distrital Despertar del Sur o su delegado. 2. Ordenar al Director de Contabilidad y al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, contabilizar el traspaso de los bienes muebles inservibles. 3. La Coordinación de Recursos Físicos de la Secretaría General del ICETEX efectuará el seguimiento y control para que se realice el registro contable. CLÁUSULA TERCERA.-DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración dos (2) meses contados a partir

alles



"TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA"

de la fecha de su perfeccionamiento CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes en concordancia con las normas que rigen el presente Convenio. CLÁUSULA QUINTA-TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes; c) Cuando EL ICETEX determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d) Por vencimiento del plazo de duración. e) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que el beneficiario se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO: Hacen parte del presente convenio: a) El Acuerdo No. 027 del 31 de julio de 2008 por el cual se adopta la política general sobre la administración de los bienes muebles clasificados por la entidad como inservibles b) La Resolución No. 523 del 22 de Julio de 2011 por la cual se aprobó la clasificación de bienes muebles inservibles c) La Resolución No. 0425 del 03 de junio de 2010 por la cual se delegan unas funciones en el ICETEX. d) El anexo 1 donde se especifica el inventario verificado por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos de los bienes muebles clasificados como inservibles CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-PUBLICACIÓN Y TIMBRE: Por tratarse de un convenio interadministrativo, no requiere publicación de conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. Así mismo, el presente convenio está exento de pago de impuesto de timbre nacional en virtud del artículo 532 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 - Estatuto Tributario. Para constancia se firma a los 2 3 SEP 2011

POR EL ICETEX

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR

Secretaria General

ICETEX

NELSI MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ

Rector

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
DESPERTAR DEL SUR

Revisó: Oscar Leonardo Osorio Martínez - Coordinador Grupo de Recursos Físicos Elaboró: Jose Tomas Rodriguez Salamanca-Contratista Recursos Físicos



"TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA"

ANEXO 1

	No.	Nombre de la			
	Activo	sucursal	Nombre Ítem	VIr Adquisición	Valor en Libros
1	44984	BARRANQUILLA	REGULADOR	35.000,00	
2	51467	BARRANQUILLA	CITOFONO	19.500,00	2.435,00
3	51469	BARRANQUILLA	FAX	672.800,00	
4	51470	BARRANQUILLA	LECTOR DE MICROFICHAS	931.316,47	
5	51474	BARRANQUILLA	PLANTA TELEFONICA	6.666.614,26	
6	51476	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	52.941,60	
7	51477	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	52.941,60	
8	51478	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	64.612,00	
9	51479	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	53.476,00	2.672,33
10	51480	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	53.476,00	2.672,33
11	51481	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	53.476,00	2.672,33
12	51482	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	53.476,00	2.672,33
13	51483	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	53.476,00	2.672,33
14	51487	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	385.138,00	
15	51488	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	385.138,00	
16	51489	BARRANQUILLA	TELEVISOR	338.500,00	
17	51490	BARRANQUILLA	VHS	267.900,00	
18	51491	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	
19	51494	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	17.113,12	
20	51495	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	62.124,78	
21	51496	BARRANQUILLA	ARCHIVO RODANTE	775.405,63	
22	51497	BARRANQUILLA	ARCHIVO RODANTE	1.922.700,00	
23	51498	BARRANQUILLA	CAJA FUERTE	255.000,00	-
24	51501	BARRANQUILLA	CALCULADORA	33.900,00	
25	51505	BARRANQUILLA	CALCULADORA	17.541,00	
26	51511	BARRANQUILLA	ESTANTE METALICO	103.240,00	
27	51512	BARRANQUILLA	ESTANTE METALICO	103.240,00	
28	51513	BARRANQUILLA	ESTANTE METALICO	68.508,50	
29	51514	BARRANQUILLA	ESTANTE METALICO	68.508,50	



30	51515	BARRANQUILLA	ESTANTE METALICO	68.508,50	- 1
31	51516	BARRANQUILLA	ESTANTE METALICO	68.508,50	_
32	51517	BARRANQUILLA	ESTANTE METALICO	68.508,50	-
33	51518	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	
34	51519		FOLDERAMA	64.234,50	
35	51520	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	
36	51521	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	-
37	51522	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	
38	51523	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	-
39	51524	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	-
40	51525	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	-
41	51526	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	
42	51527	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	-
43	51528	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	
44	51529	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	
45	51530	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	-
46	51531	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	
47	51532	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	
48	51533	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	-
49	51534	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	
50	51535	BARRANQUILLA	FOLDERAMA	64.234,50	-
51	51536	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	195.000,00	
52	51538	BARRANQUILLA	CARTELERA	23.750,00	-
53	51539	BARRANQUILLA	VITRINA	355.600,00	-
54	51545	BARRANQUILLA	MUEBLE DE MADERA	100.000,00	-
55	51546	BARRANQUILLA	CARTELERA	35.000,00	-
56	51547	BARRANQUILLA	ESCRITORIO TIPO GERENTE	138.600,00	-
57	51548	BARRANQUILLA	MESA AUXILIAR	25.836,26	
58	51552	BARRANQUILLA	MESA DE JUNTAS	150.512,68	-
59	51554	BARRANQUILLA	MESA AUXILIAR	25.836,26	
60	51555	BARRANQUILLA	MESA AUXILIAR	25.836,26	
61	51556	BARRANQUILLA	MESA AUXILIAR	25.836,26	
62	51557	BARRANQUILLA	MUEBLE DE COCINA	340.000,00	-
63	51558	BARRANQUILLA	MUEBLE DE COCINA	340.000,00	



64	51560	BARRANQUILLA	SILLA TIPO EMPLEADO	176.900,00	
65	51563	BARRANQUILLA	SILLA TIPO GERENTE	298.700,00	14.935,47
66	51564	BARRANQUILLA	SILLA TIPO GERENTE	298.700,00	14.935,47
67	51565	BARRANQUILLA	SILLA TIPO EMPLEADO	298.700,00	14.935,47
68	51568	BARRANQUILLA	SILLA TIPO EMPLEADO	80.500,00	
69	51569	BARRANQUILLA	SILLA TIPO GERENTE	179.889,32	
70	51571	BARRANQUILLA	SILLA TIPO GERENTE	149.900,00	
71	51572	BARRANQUILLA	SILLA TIPO EMPLEADO	179.889,32	
72	51574	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
73	51575	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
74	51576	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	-
75	51577	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
76	51578	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
77	51579	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
78	51580	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	-
79	51581	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
80	51582	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
81	51583	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
82	51584	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
83	51585	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
84	51586	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
85	51587	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
86	51588	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	80.500,00	
87	51589	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	33.000,00	-
88	51590	BARRANQUILLA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	33.000,00	
89	51591	BARRANQUILLA	SILLA FIJA CON BRAZOS	33.000,00	
90	51592	BARRANQUILLA	SILLA FIJA CON BRAZOS	25.000,00	
91	51594	BARRANQUILLA	SILLA FIJA CON BRAZOS	25.000,00	
92	51595	BARRANQUILLA	SILLA FIJA CON BRAZOS	25.000,00	
93	51597	BARRANQUILLA	SILLA FIJA CON BRAZOS	161.078,00	
94	51604	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	
95	51605	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	
96	51606	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	
97	51607	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	



98	51608	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	•
99	51609	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	
100	51610	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	
101	51611	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	
102	51612	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	
103	51613	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	
104	51614	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	139.353,60	* -
105	51615	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	139.353,60	-
106	51616	BARRANQUILLA	SILLA PLASTICA	17.732,70	<u>-</u> -
107	51617	BARRANQUILLA	SOFA 2 PUESTOS	412.203,68	- 1
108	51712	BARRANQUILLA	MUEBLE DE MADERA	213.882,24	_
109	55813	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	328.900,00	16.444,53
110	55814	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	328.900,00	16.444,53
111	55815	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	328.900,00	16.444,53
112	55816	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	328.900,00	16.444,53
113	55817	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	
114	55818	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	
115	55822	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	
116	55823	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	-
117	55827	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	114.471,00	
118	55832	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	
119	55835	BARRANQUILLA	CAJA FUERTE	100.510,00	
120	55836	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	114.471,00	
121	55837	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	
122	55838	BARRANQUILLA	TELEFONO TECLADO	266.800,00	
123	55841	BARRANQUILLA	COMPUTADOR	3.784.902,50	-
124	55842	BARRANQUILLA	COMPUTADOR	3.784.902,50	
125	55843	BARRANQUILLA	COMPUTADOR	3.784.902,50	
126	55844	BARRANQUILLA	COMPUTADOR	3.784.902,50	
127	55846	BARRANQUILLA	COMPUTADOR	3.784.902,50	
128	55847	BARRANQUILLA	COMPUTADOR	3.784.902,50	
129	55852	BARRANQUILLA	GUILLOTINA	47.270,00	
130	55854	BARRANQUILLA	MESA AUXILIAR	25.836,26	
131	55855	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	39.000,00	



132	55856	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	180.473,96	_
133		BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	
134	55861	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	
135	55863	BARRANQUILLA	MESA AUXILIAR	82.650,00	-
136	55864	BARRANQUILLA	MESA PARA COMPUTADOR	98.600,00	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
137	55867	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	195.000,00	-
138	55872	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	<u>-</u> -
139	55873	BARRANQUILLA	CARTELERA	23.750,00	
140	55877	BARRANQUILLA	SILLA TANDEM	41.000,00	
141	55887	BARRANQUILLA	SILLA FIJA CON BRAZOS	50.400,00	
142	55888	BARRANQUILLA	SILLA FIJA CON BRAZOS	50.400,00	
143	55889	BARRANQUILLA	RACK DE SISTEMAS	398.245,40	46.460,69
144	55891	BARRANQUILLA	AIRE ACONDICIONADO	328.900,00	
145	55892	BARRANQUILLA	AIRE ACONDICIONADO	4.988.000,00	
146	55893	BARRANQUILLA	AIRE ACONDICIONADO	328.900,00	
147	55894	BARRANQUILLA	AIRE ACONDICIONADO	328.900,00	_
148	55900	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	79.650,34	
149	55906	BARRANQUILLA	SILLA TIPO EMPLEADO	51.849,00	-
150	55911	BARRANQUILLA	SILLA TIPO EMPLEADO	155.000,00	
151	55913	BARRANQUILLA	SILLA TIPO EMPLEADO	155.000,00	
152	55921	BARRANQUILLA	MESA PARA COMPUTADOR	80.500,00	
153	55925	BARRANQUILLA	SILLA TANDEM	98.868,00	
154	55926	BARRANQUILLA	SILLA TANDEM	98.868,00	
155	55927	BARRANQUILLA	SILLA TANDEM	98.868,00	
156		BARRANQUILLA	SILLA TANDEM	98.868,00	
157	55929	BARRANQUILLA	SILLA TANDEM	98.868,00	
158	55930	BARRANQUILLA	SILLA TANDEM	98.868,00	
159	55931	BARRANQUILLA	SILLA TANDEM	98.868,00	
			SILLA TIPO SECRETARIA GIRAT.		
160	57081	BARRANQUILLA	S/B.	188.999,96	<u>.</u>
U. D			SILLA TIPO SECRETARIA GIRAT.		
161	57082	BARRANQUILLA	S/B.	188.999,96	
162	E7130	DARRANGUILLA	SILLA TIPO SECRETARIA GIRAT.	100 000 22	
162	57130	7.00-10	S/B.	199.000,32	
163	57131	BARRANQUILLA	SILLA TIPO SECRETARIA GIRAT.	199.000,32	



			S/B.		
			SILLA ERGONOMICA TIPO		
164	57170	BARRANQUILLA	SECRETARIAL	185.000,00	
			SILLA ERGONOMICA TIPO		
165	57171	BARRANQUILLA	SECRETARIAL	185.000,00	e de la companya de l
166	60181	BARRANQUILLA	SILLA TIPO EMPLEADO	124.128,16	-
167	60182	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
168	60183	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	• ·
169	60184	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	213.137,82	17.762,07
170	60185	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
171	60186	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
172	60187	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
173	60188	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
174	60189	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	213.137,82	17.762,07
175	60193	BARRANQUILLA	PAPELOGRAFO	59.809,00	
176	60194	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
177	60195	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
178	60196	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
179	60197	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
180	60198	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
181	60199	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
182	60200	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
183	60201	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
184	60202	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
185	60203	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	-
186	60204	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
187	60205	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	213.137,82	17.762,07
188	60206	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
189	60207	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
190	60208	BARRANQUILLA	EXTINTOR	34.365,00	- 1
191	60210	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	-
192	60211		SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
193	60212		SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
194	60213		GABINETE 1 SECCION	80.000,00	
195	60214		REPIZA	37.500,00	





196	60216	BARRANQUILLA	GABINETE 1 SECCION	80.000,00	
197	60217	BARRANQUILLA	REPIZA	37.500,00	
198	60218	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
199	60219	BARRANQUILLA	REPIZA	37.500,00	
200	60220	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
201	60221	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
202	60222	BARRANQUILLA	MESA PARA COMPUTADOR	142.000,00	4 ()
203	60223	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
204	60224	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
205	60225	BARRANQUILLA	REPIZA	37.500,00	
206	60226	BARRANQUILLA	GABINETE 1 SECCION	80.000,00	
207	60227	BARRANQUILLA	EXTINTOR	50.668,80	-
208	60228	BARRANQUILLA	STAND PUBLICITARIO	1.095.000,00	164.250,00
209	60229	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
210	60230	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
211	60231	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
212	60232	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
213	60233	BARRANQUILLA	REPIZA	37.500,00	
214	60234	BARRANQUILLA	GABINETE 1 SECCION	80.000,00	
215	60235	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	-
216	60236	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
217	60237	BARRANQUILLA	REPIZA	37.500,00	
218	60238	BARRANQUILLA	GABINETE 1 SECCION	80.000,00	-
219	60239	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
220	60240	BARRANQUILLA	EXTINTOR	34.365,00	
221	60241	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	213.137,82	17.762,07
222	60242	BARRANQUILLA	ESTUFA ELECTRICA	75.000,00	
223	60243	BARRANQUILLA	MUEBLE ALUMINIO	213.882,24	
224	60244	BARRANQUILLA	MUEBLE ALUMINIO	213.882,24	
225	60245	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
226	60248	BARRANQUILLA	SOFA 1 PUESTO	224.010,00	
227	60249		SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	
228	60250		RELOJ DE PARED	49.000,00	
229	60251		SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	-



"TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA"

230	60252	BARRANQUILLA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	-
231	60253	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	108.870,00	
232	60254	BARRANQUILLA	ARCHIVADOR	108.870,00	
233	60255	BARRANQUILLA	REPIZA	37.500,00	•
234	60256	BARRANQUILLA	PORTA ASTAS	67.500,00	
235	60257	BARRANQUILLA	PORTA ASTAS	67.500,00	-
236	60258	BARRANQUILLA	PORTA ASTAS	67.500,00	
237	61193	BARRANQUILLA	EXTINTOR	50.668,80	
238	61194	BARRANQUILLA	EXTINTOR	50.668,80	

OSCAR LEONARDO OSORIO MARTINEZ Coordinador Grupo de Recursos Físicos